Número 6. *Lúnes* 6. Octubre de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 17 minutos: pónese á las 5 y 43 minutos. | San Bruno confesor y fundador.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 16 de setiembre.

El Sr. Secretario Trueba: »Me propongo apoyar el dictámen de la comision fundándome en razones de justicia, conveniencia pública y decoro nacional. Examinemos primero la justicia de los empréstitos mencionados en el dictámen, y responderé luego al Sr. Ministro de Hacienda. Los llamados de las Cortes, esto es, los que se contrajeron de 1820 á 1823, llenan tan completamente todas las condiciones de legalidad y justicia, que seria casi hacer un insulto á la buena fe y al sentido comun del Estamento si abusáse de su paciencia para demostrarles una cosa tan clara y terminante. Tanto la mayoría como la minoría de la comision estan de acuerdo en este punto, y yo no creo que pueda hallarse un hombre solo que, guiado por una severa imparcialidad, pueda revocar en duda una deuda tan justa y tan sagrada; deuda contraida por la Nacion misma por medio de sus representantes. Pero si esta deuda está revestida de todas las condiciones de legalidad y de justicia, la que dimana del empréstito de 1823, llamado de Guebhard, presenta en todas sus partes un carácter enteramente contrario. Mientras existia aun el Gobierno constitucional una faccion liberticida contrajo un empréstito en Paris con Guebhard de 34 millones rs. vn. Esta operacion se hacia con el único fin de derrocar un Gobierno reconocido por las diferentes cortes de Europa. Se hacia con el fin de destruir la libertad de España de robar á sus hijos los derechos mas sagrados. Se hacia para propagar las horrorosas llamas de la guerra civil. Se hacia, en fin, para levantar sobre las ruinas de la libertad el trono de la tiranía; para abrir de nuevo las puertas del templo del fanatismo. ¿Y hemos de reconocer este empréstito? ¿Es acaso porque nos puso el dogal al cuello? ¿Porque ha contribuido poderosamente á los desastres, á la degradacion y al abatimiento de nuestra patría? ¿En qué principios de justicia, en qué razones de sentido comun puede caber semejante idea? Ademas, ¿qué aptitud legal? ¿qué autoridad tenia la regencia para contratar este empréstito? Solo la que puede tener cualquiera otro cuerpo rebelde que se subleva y declara la guerra á un Gobierno reconocido. La que puede tener Zumalacarregui, ó cualquier otro gefe de faccion. ¿Y podemos nosotros sancionar una doctrina tan monstruosa?

»Reprobado, como debe reprobarse, el empréstito de Guebhard, llamado por otro nombre empréstito Real, es claro que deben reprobarse tambien sus consecuencias. Y esto me conduce naturalmente al exámen de aquellas operaciones fraudulentas que con el nombre de rentas perpetuas han llenado de escándalo y de asombro al universo.

»No sabiendo cómo procurarse fondos el Gobierno español, que por no reconocer una deuda tan sagrada como la del empréstito de las Córtes se hallaba en el mayor amago, sin recursos y sin crédito, perdiendo toda esperanza de obtener nuevos empréstitos, trató de sacar partido de los que ya existian, y por una combinacion ingeniosa hacer de estos empréstitos una mina inagotable, ofreciendo grandes ventajas á los incautos codiciosos, y empeñando á la Nacion por sumas numerosas que jamas habia de percibir. Toda la teoría de los planes de Hacienda de esta época desastrosa consistia en reconocer mucho para recibir poco. Reconocer mucho en papel para recibir poco en dinero. Reconocer nuevos capitales hoy para cubrir los intereses de ayer.

»Pasemos á la demostracion. D. J. Búrgos, comisario de la Real Caja de Amortizacion de España en Paris, publicó en el Diario de los Debates del 12 de abril de 1826 una carta anunciando que por decreto de S. M. de 15 de diciembre del año anterior convidaba a los tenedores de este papel á convertirle en rentas perpetuas El pretesto pues de la conversion era ofrecer mayor seguridad á los tenedores del papel conocido con el nombre de empréstito Real. Y es claro que la renta que se va á cotizar en la bolsa de Parsi en virtud de este arreglo, es la que proviene únicamente de la *conversion* del empréstito Real; no es una nueva renta, no es un nuevo empréstito. Y sin embargo, señor, ¿qué hemos visto? Hemos visto que la renta perpetua no sale del empréstito Real como sale la luz de la vela para irla consumiendo poco á poco hasta que queda estinguida; pero sale, cual de una bellota sale la soberbia encina para crecer espantosamente y reproducirse hasta el infinito.

»En prueba de mi asercion apelaré á los hechos.

«La Gaceta de Madrid del 18 de julio de 1829 en un documento firmado por D. Victoriano Encima y Piedra, director de la Caja de amortizacion, anuncia oficialmente que solo se habian convertido en rentas perpetuas 274 obligaciones (de 200 pesos) del empréstito de Guebhard. El Sr. Aguado, banquero de la corte de España, no debia, pues, haber emitido mas papel que el valor de estas 274 obligaciones. Estas 274 obligaciones solo representan un valor de 1.096,000 reales vellon, y las rentas emitidas por Aguado ascienden á 547.128,000 reales vellon, esto es, 545;977,200 reales vellon mas de lo que debia ser.

¿Como un empréstito de 334,000,000 sin ser convertido en otra deuda podia producir 545.977,200 reales de deuda? es lo que no comprendo. Esto es, que sin estinguirse el empréstito real, nació la renta perpétua, y hubo dos deudas en lugar de una.

Conocidos son los agios escandalosos que hubo en la bolsa de Paris y que obligaron al ministro Roy á prohibir que se emitiese mas rentas perpetuas. ¿Qué autorizacion tenia el señor Aguado para emitir este papel? Es cierto que viéndose acosado por el tribunal presentó cierta órden autógrafa del Rey, y ¿á donde estuvo esta órden durante cinco años? ¿Cómo admitir este principio? Un ministro podria sorprender á un monarca, y por una transaccion clandestina vender una provincia. ¿Y reconoceria la nacion esta venta como válida?

Tal ha sido, Señor, la serie de fraudes y dilapidaciones de que la historia no nos presenta otro ejemplo, y que el mundo civilizado ha visto con no menos escándalo que indignacion. Tales han sido las causas que han impelido á la España á descender rápidamente por la escala de los abusos á la sima de la humillacion y la miseria. El señor ministro de Hacienda ha culpado en cierto modo á la nacion. A la nacion oprimida no le era permitido respirar, pero esta nacion, no por eso veia con indiferencia los delitos que en su nombre se cometian, y en los cuales á la infeliz no la cabia otra parte mas que la de sufrir el castigo. La nacion veia con mudo espanto la formidable carga de ruina que se la echaba sobre sus ya cansados hombros. Y en medio de su abatimiento y desventura, hubo hombres que de sus despojos y encima de sus ruinas, levantaban el suntuoso edificio de su fortuna. Hombres antes obscuros ó al menos de una triste nombradía realizaron en pocos años las espléndidas ficciones del Oriente, y rivalizaron en el fausto y la riqueza con los magnates de la tierra. Semejantes á las aves de rapiña los vimos cebar su apetito insaciable en el postrado y casi exánime cuerpo de su patria.

Pero si de los argumentos de justicia pasamos á los de conveniencia que son de los que mas ha usado el señor ministro de Hacienda, veremos que nos aconsejan igualmen-

te á adoptar el dictámen de la comision. La conveniencia pública exige que no agobiemos á la nacion con una carga insoportable, mucho mas cuando nos protege la justicia. La conveniencia pública, no menos que el deber, nos manda que consultemos solo los intereses de la nacion que representamos, sin detenernos en averiguar si nuestra resolucion podrá desagradar á aquellos estrangeros que ven fallidas sus esperanzas de enriquecerse á la sombra de los abusos y postracion de nuestra patria. Se nos quiere intimidar con la Francia: y ¿qué ha de hacer la Francia? Responderé al señor ministro de Hacienda sobre este punto por la boca del ministro Villele, que dijo que el gobierno no podia intervenir en estas operaciones, y que el que tomaba este papel lo hacia con pleno conocimiento y á su riesgo.

(El orador leyó aqui el documento á que se refiere.)

¿No fué esa misma Francia, por medio de la prensa y la tribuna, la que denunció los agios de bolsa de las rentas perpetuas? ¿Pues como puede aprobar hoy lo que reprobó con indignacion ayer? ¿Es acaso porque el mal en vez de disminuirse ha crecido? ¿ó es acaso porque este papel ha pasado á manos de especuladores de alto coturno? Si asi fuere, esto será una desgracia para dichos señores; pero no sé comó pueda debilitar la fuerza de un argumento, ni mucho menos tomarse en consideracion por los Procuradores del reino.

»Es preciso que los grandes capitalistas de Europa aprendan una grande leccion. Es preciso que aquellos que trafican con los gobiernos; aquellos que miran á las libertades, los derechos, las lágrimas de las naciones como artículos de comercio; es preciso, repito que sepan que estas especulaciones son muy arriesgadas, porque puede llegar el dia en que el pueblo, rompiendo sus hierros, rompa tambien aquellos instrumentos que contribuyeron á encadenarle.

»Ha citado el señor Ministro de Hacienda la pérdida de nuestro crédito, y este fantasma mas pavoroso con que se trata de amedrentarnos, como si el crédito se perdiera por resistirse á pagar una deuda injusta. Estos temores que circulan por Madrid, ¿quién los promueve? ¿quién? precisamente aquellos que están interesados en que no triunfe el dictámen de la mayoría de la comision. Es bien evidente que esta corte se halla ahora llena de agentes estrangeros que naturalmente tratan de esparcir todo género de rumores siniestros para conseguir su objeto. Es claro que una de sus artimañas es el de espantar á los tímidos. Sabidos me son, señor, las artes de que se han valido y los resortes que se han tocado en estas circunstancias, y ojalá se haya tratado solo de amedrentar á los españoles, y no de corromperlos.

«Se apela tambien al honor nacional, preciosa y única prenda que hemos salvado de nuestros naufragios politicos; y yo me averguenzo, señor, que una apelacion tan solemne se haya hecho en un asunto en que todo podia invocarse antes que el honor. ¡Qué desvario! ¡qué contradiccion! ¡Se invoca el honor nacional para sancionar el fraude y la injusticia, para cubrir con su sagrado escudo los mas escandalosos abusos, el desórden y la inmoralidad! Se invoca el honor nacional para sorprender la buena fe de los incautos, llenando su imaginacion de dudas y de temores, y atacando hasta hasta los mas nobles sentimientos para hacerlos vacilar y luego caer de la debilidad en la injusticia.

»Yo tambien invoco el honor nacional, y le invoco para que no nos separémos de la senda recta que debemos seguir. Invoco el honor nacional para que nos compadezcamos de nuestra pobre patria, y no la abrumemos con una carga injusta, para que no transijamos ni un momento con el fraude y los abusos por consideraciones de una mal entendida conveniencia. Seamos españoles una vez. ¡Y ojalá mi sincera invocacion no sea hecha en vano!

El señor *marques de Torremejía*. Esta cuestion grave y detenida en sí misma se hace mas grave y delicada por la divergencia que se observa entre el proyecto de ley presentado por el gobierno y el dictamen de la comision. Presentaré ligeramente la diferencia que se halla entre los votantes. Tanto la mayoría como la minoría convienen en que se necesita asistir al gobierno con un empréstito de 200 millones de rs.: convienen tambien en que se reconozcan los empréstitos contraidos desde el año 20 hasta el 23; pero divergen en los demas puntos capitales. El gobierno de S. M. propone reconocer todos los empréstitos dividiendo los capitales en dos partes en deuda activa y pasiva y de las cuales sola la primera en renta de 5 por 100. Este es uno ed los partidos que se adoptan en los casos en que hay imposibilidad de hacer otra cosa; mas no conviniendo los interesados, es espoliarlos de sus intereses, y lleva el carácter de injusticia y de desigualdad, porque esta no es igual en todos, ya que los que gozan del 5 por 100 pierden la mitad, y los tenedores del 3 por 100 pierden solo la sesta parte. Como el proyecto presentado por el gobierno no dice en que se funda esta desigualdad, ni yo la alcanzo tampoco, la hago por esta razon presente al Estamento. La mayoría de la comision, partiendo de otro principio, desconoce la legitimidad de los empréstitos contraidos desde 1823 hasta ahora; mas con respecto al de las Córtes le halla revestido de todas las cualidades necesarias para ser reconocido. La minoría de la comision guiada por principios de justicia, pero aplicados de otra manera cree, que deben legitimarse todos los empréstitos reconocidos y aprobados y que deben aprobarse igualmente los intereses del 5 ó 3 por 100 segun se hallan estipulados. A mi me ha parecido señores, que en esta materia en que debemos proceder con tanto pulso, no seria inoportuno presentar un ligerísimo cuadro del estado de estos empréstitos sucesivos. (El orador trazó en efecto la historia de dichos empréstitos manifestando traian su origen desde 1778 en el reinado de Cárlos III; recorrió los varios que habian tenido lugar con Holanda, Inglaterra y Francia, concluyendo con el de la regencia de Urgel, y manifestando que su opinion era el que todos debian ser reconocidos, menos este último: en primer lugar, porque habia la coincidencia de haberse contratado dos á la vez por un mismo rey, estando este en Cádiz con las Córtes; y representado por la regencia de Madrid; y en segundo lugar, porque el referido empréstito de Guebhard habia sido reembolsado en efectivo en el empeño nominal. Y que por consiguiente, aunque no sea reconocido no se viola la justicia en lo mas mínimo.) Sobre este empréstito, continuó diciendo el señor Procurador, es mi opinion que no puede ser reconocido sin un contraprincipio, porque ocurrió el caso singular de que en el mismo año, mes y dia, se obligaba el rey de España, por medio de dos empréstitos diferentes, á dos cosas contrarias, á sostener la Constitucion y á derribarla: habia dos reyes, uno en Cádiz y otro en Madrid. ¿Los actos de cual de los dos eran válidos? (Despues de otros varios argumentos terminó diciendo:) deduzco de lo que llevo manifestado que las consideraciones de justicia conducen á que todos los empréstitos contraidos por la nacion española háyanse ó no verificado con el concurso de las Córtes deben ser reconocidos menos el de Guebhard.

El Sr presidente manifestó que la gravedad del asunto, el ser ya la hora adelantada, y el tener varios señores pedida la palabra, aconsejaba suspender esta discusion, que se continuaria en el siguiente dia; reuniéndose al efecto á las 10 de su mañana, y cerró esta sesion á las tres y media de la tarde.

Sesion del 17.

Se abrió á las once de la mañana: Estaban en el banco de los Sres ministros los de Estado, Hacienda, Guerra, y poco despues entró el del Interior.

El Sr. secretario Belda leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada sin discusion.

El Sr. secretario Trueba dió cuenta de un oficio del señor ministro del Interior con inclusion de una esposicion de D. José Lorenzo Salas, Procurador por Oviedo, en que manifiesta los motivos que le han impedido acudir hasta ahora al Estamento. Quedó este enterado.

Leyó el mismo Sr. secretario la peticion siguiente:

Señora: »La nacion entera ve con tanta complacencia como orgullo el valor, patriotismo y lealtad de sus denodados defensores. El ejército cubierto de gloria es digno del amor y respeto de sus conciudadanos, que agradecen por tanto las gracias y distinciones que V. M. se ha servido conceder á la benemérita clase militar. Los Procuradores á Córtes entre tantos males cuyo remedio son llamados á buscar, y entre las muchas mejoras que deben proponer, no estan menos animados del noble y justo deseo de contribuir por su parte á las comodidades y decoro de sus conciudadanos armados en defensa de la legitimidad, de la libertad y de las instituciones liberales. Al gobierno toca premiar dignamente á los individuos del ejército que se hagan acreedores por sus servicios, y al propio tiempo la justicia exije atender muy particularmente al militar cuya edad y achaques piden un descanso cómodo y decoroso. Proporcionar pues los retiros de modo que no vengan á ser un gravámen insoportable

para los pueblos, y de cuya carga se resintiria tambien el militar, que al fin corresponde á las demas clases del estado, debe llamar la atencion del Estamento de Procuradores. El medio seguido hasta el dia no llena dichas condiciones, ni serian posibles por él, supóngase el estado tan rico como se quiera, mucho menos si se tiene presente el número considerable de oficiales de todas graduaciones, dimanada de tantas causas y que por muchos años habrá que sostener.

»La venta de los empleos, ó sea la propiedad de ellos bajo ciertas condiciones, tal como se ejecuta en Inglaterra, y la segura colocacion de cabos, sargentos y oficiales en los empleos civiles segun las graduaciones y años de servicio, como se practica en Prusia, Rusia y Austria, parecen los medios de conseguir el objeto. La primera idea sufrirá sin duda fuerte oposicion; pero podrian estimularse los talentos é instruccion de los oficiales del ejército, para que por memorias y escritos luminosos quedase decidido si este medio era ó no adoptable. Pero respecto á la segunda idea parece fuera de duda que ofrece las ventajas de recompensar mejor á los militares, y con menos gravamen del estado. Los ascensos serán mas rápidos, y no tendrá el ejército oficiales de avanzada edad, que temiendo justamente las escaseces á que los retiros les condenan, jamas abandonan sus puestos, lo que dicimula la superioridad por una precisa consecuencia. ¡Cuantos oficiales envejecidos hoy en el celibato á causa de la actividad de la vida militar, por la dificultad de llevar consigo sus esposas, esponiendolas á la miseria y humillacion, y á continuas separaciones, se establecerian en los pueblos si en ellos encontrasen la representacion y sueldo que gozan en sus cuerpos! Justo es ofrecer esta perspectiva á tantos buenos servidores del estado, no dejando envejecer privados de los bienes mas apreciables de la naturaleza á los valientes que seran tan buenos padres de familia como fueron buenos militares. Entonces el ejército se compondrá de oficiales interesados por su situacion social en la prosperidad pública. En caso necesario se podria organizar la Milicia Urbana ó nacional con una parte de estos antiguos militares que ocupasen los empleos civiles. Por lo general estos solo requieren exactitud, providad y carácter firme; y nadie puede ofrecer mas segura garantia que un oficial cuyos ascensos han tenido por base dichas calidades. La educacion que hoy reciben los oficiales, sin hablar de los cuerpos facultativos, los hacen aptos tambien para otros destinos, y la contabilidad de un regimiento no exige menos atencion que muchos empleos de hacienda.

»Mientras que hoy el militar á los 40 años de servicio tiene solo accion á un retiro igual á la mitad de su suedo, los demas empleados á los 30 años gozan las cuatro quintas partes, cuya desigualdad se estiende á las viudedades. Desaparecerian por el medio propuesto esta deformidad, se disminuirian los gastos del Estado; abriendo las vacantes que anualmente resulten, una perspectiva halagüeña para la juventud que se destinase á las armas, y disminuiria la adversion de los quintos al servicio militar.

»En vista de todo, los Procuradores de Córtes creen, pues, que deberian destinarse para los cabos, sargentos y oficiales del ejército la mitad ó tercera parte de los empleos civiles de la administracion, rentas y demas; pero fijandola de un modo que no quede al arbitrio de los ministros cumplir ó no con esta medida; pues si bien hasta el dia se han dado muchas reales órdenes sobre esta materia, todas han sido ilusorias. Por lo tanto, llegan al Trono los Procuradores de Córtes con la peticion de que V. M. se digne mandar que por el ministerio se forme con arreglo á lo propuesto el proyecto de ley que asegure á los valientes defensores del Trono y de la Patria, por término de su carrera y dias, un estar cómodo y decoroso, ventajoso á la sociedad, al propio tiempo que alivía las cargas que pesan sobre el Estado.

Dios guarde la importe vida de V. M.=Madrid 6 de setiembre de 1834.=Señora: A. R. P. de V. M.—Francisco Serrano.=José Rodriguez Paterna.—Vicente Vazquez Moscoso.—Cayetano Melendez.=Tomas Dominguez.=Javier Rodriguez de Vera.=Fernando Buton.=Diego Medrano.—Andres Visedo.—Mariano Carrillo.=Francisco Hubert.=Márcos Fernandez Blanco.=Miguel Chacon.=El Marques de Espinardo.—Juan de Toledo.=El Conde de Almodovar.=Pedro Alcalá Zamora.

Dijo el Sr. Presidente que segun lo acordado por el Estamento se imprimiria y distribuiria la peticion referida, y que señalaria dia para su discusion.

Pidió la palabra el Sr. ministro de la Guerra.

El Sr. Latorre, como relator de la comision de poderes dió cuenta de haber esta examinado los de D. Jacinto Romarate, Procurador por Vizcaya de haberlos hallado conformes y juzgar debian aprobarse. Asi se decidió.

Juró y tomó asiento D. Rafael Roda Procurador por Málaga. *(Se continuará)*

ESPAÑA.

Madrid 17 de setiembre.

Partes recibidos en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de operaciones del Norte.—Escmo. Sr.: Con la mayor satisfaccion traslado íntegro el parte dado por el capitan D. Juan Antonio Uzuriaga, gobernador y comandante militar de Vergara y su distrito, relativo á la defensa de aquella villa, ejecutada en el dia 5 del corriente, que á la letra es como sigue:

»Gobierno y comandancia militar de Vergara y su distrito.—Escmo. Sr.: Las tropas de la guarnicion de esta plaza y su Milicia urbana, en el ataque de la mañana del dia 5 del corriente, dado por la faccion carlista, se cubrieron de gloria. Su triunfo, obra de acendrada fidelidad y de singular valor y denuedo, fue de un mérito particular muy distinguido. Salvaron en efecto la guarnicion y Milicia urbana 1200 cartuchos 10 fusiles construidos en el pais, que á la sazon se hallaban aqui, y al vecindario sus vidas y muebles, á sus casas del incendio, y pusieron de manifiesto que el valor de quienes se baten por la justa causa de Doña Isabel II es muy superior al de aquellos que en la lid no llevan otro objeto ni mira que el saqueo y la devastacion, y que el de los primeros prevalece siempre contra el de los segundos, aunque sean mas en número, y tengan anticipadamente ocupadas las mejores posiciones para la ofensiva. Estas verdades se se ven comprobadas con los hechos de la faccion, ocurridos desde su llegada á esta villa hasta el fin de la accion.

»La faccion, compuesta de los batallones 2.º y 3.º de esta provincia, del 5.º de Navarra y de dos compañias de guias de Zumalacarregui al mando de Guibelalde, en número de mas de 2000, debió pasar á esta villa á cosa de las doce horas de la noche del dia 4 al 5 del presente, ocupó las alturas del monte de Angoba, Iriburu, Huerta del conde de Villafranca, Miepilde, Zavalótegui, del convento de la enseñanza, y Zúrraga, y al mismo tiempo las calles de Misterreca y Arruriaga de abajo, y una porcion de la misma bajando á la calle de Arruriaga arriba, y la Santísima Trinidad, por el convento de la comunidad religiosa de la misma denominacion, entró en número de cuatro compañías en la casa de Francisco Ignacio de Amuchástegui, sita fuera de la guarnicion, y pasando á la casa hospicio por medio de otra inhabitada, franqueó la puerta principal de la fortificacion de Barrencalle, y entrando igualmente por las casas de la de la Trinidad, que tambien se hallan fuera de la fortificacion, y pasando á la de Artecale, por medio de un callejon sumamente angosto, hizo otro tanto.

»En tal estado, á las cuatro y media de la mañana, y á la voz de *viva Cárlos V*, comenzó á derribar las puertas, y principió un tiroteo fuerte de fusilería. Al tiro primero, que fue seña de alarma, volé á la puerta principal, y la defendí á la bayoneta con la poca tropa que la custodiaba, á pesar del mucho número de enemigos que habia. Se luchó por ambas partes con el mayor encarnizamiento por el uso de las troneras, hasta que se me obligó por el fuego que hacian los enemigos por el flanco derecho, á que abandonando puerta y troneras me retirara hasta la mitad de la calle, en donde incorporándome con el resto de tropa y Urbanos, que peleaban contra los enemigos del flanco, di la voz de *viva Isabel II*, y ella bastó para atacar nuevamente, avanzar hasta la

puerta, y apoderarse de ella la que despues de bien guarnecida me apoderé de las casas del flanco derecho, desalojando á los enemigos que tanto daño causaban.

„Por lo que respecta á la calle de Artecale, el capitan comandante, despues que fué batida su puerta, dejando al sargento 2.º Juan Aguilar y 8 soldados en la casa primera de su derecha, pudo retirarse con tres soldados á la segunda línea, donde se hizo fuerte, y arrolló á los que en pos de él seguian á apoderarse del nuevo punto de defensa. Tuvo la feliz suerte de aprovechar sus primeros tiros, y escarmentar el enemigo, que se vió forzado á abandonar la calle y cambiando de plan de ataque, comenzó á horadar, y horadó, cuatro casas para apoderarse de la segunda línea; mas todo les fué en vano é infructuoso, pues el capitan comandante, ausiliado por mí y por las tropas que triunfaron en Barrencalle, triunfó en Artecale, arrojando al enemigo de la puerta y casas que llegó á ocupar.

„Durante en Barrencalle y Artecale sucedia cuanto llevo relatado, el enemigo atacó desde las mejores posiciones y del convento de la enseñanza al resto de la poblacion en toda la estension de su línea, y principalmente por los puntos mas débiles; pero la tropa y Milicia urbana, entusiasmadas hicieron una resistencia fuerte y heróica, y que despues de ocho horas de fuego, en que el enemigo se convenció de que no le era posible apoderarse del pueblo, saquearle é incendiarle (para cuyo fin trajo 14 carros de paja), se puso en fuga, retirándose con precipitacion por los montes de Anguba y Zúrraga con direccion para la villa de Elegueta; pero en el discurso de la accion los facciosos que se desmandaron quemaron tres casas, incendiaron otras siete, y saquearon 14, la principal la del capitan de Urbanos D. José de Lesarri.

„Nuestra pérdida consiste en el capitan retirado don Manuel de Iribe, muerto; el de igual clase D. Bernabé de las Heras, herido gravemente sin esperanza de vida; el subteniente de la Reina D. Luis Cornejo, que recibió un balazo en la mano izquierda, y dos en la pierna del mismo lado, y que probablemente quedará inutilizado para el servicio; en un sargento y 13 soldados de ejército, y 5 Urbanos muertos; en 21 heridos, y un ayudante de plaza D. Francisco Bares, herido levemente.

„El enemigo ha tenido 12 oficiales entre muertos y heridos; 50 de tropa muertos; 150 de tropa heridos gravemente, 100 contusos y heridos levemente, y sobre 100 dispersos.

„Dos compañías del regimiento infantería de la Reina y otra del provincial de Alcázar de S. Juan y algunos convalecientes de diferentes cuerpos, son los heróicos defensores de esta villa, y su defensa la califico distinguida por ordenanza, por lo que ruego á V. E. tenga la bondad de recomendarlos á S. M. la Reina Gobernadora para las gracias que guste dispensarles.

„Los Urbanos tuvieron igual parte, en la que fué tanto su valor, denuedo y ardor marcial, que no es posible hacer una exacta descripcion, son dignos en mi concepto de las gracias que S. M. la Reina Gobernadora tenga la bondad de hacerles, á cuyo efecto no puedo menos de recomendarles á V. E., y principalmente á Doña Gregoria de Jáuregui, viuda del Urbano D. Francisco de Echaluce, hermana del Sr. comandante general de esta provincia, que dejó tres hijos, D. Bernardo, don Fermin y D. Juan, de tierna edad, y sin apoyo alguno: á María Antonia de Landa, viuda del Urbano muerto Basilio Ascargorta, que dejó una hija; y á Doña Juana Lersundi, viuda del Urbano D. Santiago Muguruza.

„En fin, Escmo. Sr.: doscientos hombres entre la guarnicion y partidas, y 100 Urbanos, hicieron ver á los facciosos lo que vale la inocencia de Isabel II apoyada en el valor. El coronel D. Joaquin de Urreiztida, el capitan D. Isidoro Iracheta, otro D. Sebastian Goñi, y el de igual clase ayudante de plaza D. Cayetano de Lili, hán combatido y prestado sus servicios en todos los puntos que se les ha señalado, como asimismo los doce celadores. Dios &c.—Vergara 11 de setiembre de 1834. —Escmo. Sr.—El capitan Juan Antonio Uzuriaga.—Escelentísimo Sr. general en gefe del ejército de operaciones del Norte, marques de Rodil."

Si á la simple lectura de este parte se descubre á primera vista un mérito tan sobre saliente por parte del gobernador Uzuríaga, y demas beneméritos que con tanta bizarría aumentaron un dia de gloria para la justa causa de la Reina nuestra Señora, aun resalta mas su mérito al ver la moderacion con que se relaciona este hecho verdaderamente heróico: pues habiéndome dedicado á averiguar prolijamente todos sus pormenores á mi aproximacion á Vergara, me he convencido de que el parte nada tiene de exagerado, y que por el contrario aun no estan bien espresadas algunas circunstancias que aumentan mas su brillo y lo hacen mas señalado. No cabe la menor duda en que la defensa de Vergara merece la calificacion de heróica, y que sus defensores son acreedores al reconocimiento de la patria, y á la augusta munificencia de S. M., á quien no puedo menos de recomendarlos con toda la eficacia que merecen.

No estando espresados en el parte los nombres y clases de los Sres. gefes y oficiales, tropa é individuos de la Milicia urbana que hicieron esta brillante defensa, pido las relaciones respectivas al gobernador, y tendré el honor de incluirlas á V. E. luego que las reciba; mas entretanto creo justo y conveniente que S. M. se digne declarar que la defensa de Vergara ha sido heróica, y que todos los individuos de tropa y de la Milicia urbana que se han empleado en ella han merecido su Real aprecio: que asimismo se sirva conferir el empleo inmediato al capitan D. Juan Antonio Uzuriaga, gobernador de la espresada villa, anunciándose á los demas Señores gefes y oficiales, tropa y Milicia urbana que serán remunerados segun S. M. tuviere á bien disponerlo, con presencia de las listas en que consten sus nombres y el mérito que cada uno haya contraido; y por último, que las familias de los individuos de tropa y de los individuos de la Milicia urbana que hayan perecido y queden inutilizados por sus heridas, sean remunerados con pensiones proporcionadas, que podrán consignarse sobre los bienes de los rebeldes que siguen el partido de la faccion, ó sobre las temporalidades de los individuos del clero secular que tambien se hayan manchado con el crímen de la rebelion. Dios &c. Cuartel general de Elgoibar 12 de setiembre de 1834.—Escmo. Sr:—El marques de Rodil.—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M., muy satisfecha del bello ejemplo de fidelidad y valor dado por la villa de Vergara, su guarnicion y Milicia urbana, no solo se ha dignado acceder desde luego á cuanto el general en gefe propone en su parte anterior, sino quel al propio tiempo ha tenido á bien declarar:

Que para perpétuo testimonio de esta gloriosa defensa se coloque en el centro del escudo de armas de la villa de Vergara un sobreescudo, en el cual se vean las iniciales de Isabel II, y sobre ellas una corona mural.

Que sin perjuicio de las demas gracias consiguientes á la propuesta del general en gefe, á todos los individuos del ejército y Milicia urbana que hayan sido heridos ó mas se hayan distinguido, se les ponga por el gobernador de dicha villa con la mayor solemnidad al frente de banderas la cruz de Isabel II.

PALMA.

Orden de la plaza del 5 para el 6 de octubre.

Capitan de dia, hospital y provisiones Provincial, parada América, Provincial y Urbanos.

De órden del Escmo Sr. Gobernador—Juan Coll.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.